



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 142
miércoles, 28 de julio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

- [03580] Decreto de suplencia del Presidente de la Institución Provincial
- [03571] Revocación de delegación genérica del Área de Igualdad y Juventud

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

- [03539] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan de soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz
- [03583] Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria del Plan de soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alange

- [03568] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021
- [03566] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

- [03558] Corrección de error en edicto publicado el 2 de junio de 2021 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

- [03574] Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito número 1/2021

Ayuntamiento de Don Benito

- [03572] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito MC/SC/2021-03

Ayuntamiento de Entrín Bajo

- [03565] Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento

Ayuntamiento de La Albuera

- [03575] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de asistencia y estancia en centro residencial de mayores, centro de día y pisos tutelados

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [03569] Delegación de funciones de la Alcaldía

Ayuntamiento de Magacela

- [03576] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/21

Ayuntamiento de Manchita

- [03573] Aprobación definitiva del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de ingreso, procedentes de ejercicios cerrados

Ayuntamiento de Mérida

- [03562] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

- [03578] Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en el ámbito del proyecto de prevención de la exclusión social, año 2021

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- [03564] Extracto del acuerdo de 21 de julio de la Junta de Gobierno Local de modificación de subvenciones para el fomento del deporte

Ayuntamiento de Villar del Rey

- [03567] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[03390] Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Don Álvaro

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 3580/2021

Decreto de suplencia del Presidente de la Institución Provincial

SUPLENCIA DEL PRESIDENTE

Para general conocimiento, se hace público que el Presidente de la Institución Provincial, ha dictado decreto del siguiente tenor literal:

"Decreto. Al objeto de no crear situación de vacío en la titularidad de la Institución, debido a la ausencia del Presidente de la misma, por el disfrute de las vacaciones estivales reglamentarias, resulta conveniente programar la sustitución legal, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, que regula los casos de ausencias de cualquier índole.

Y en base a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concordante con el 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el 11 del Reglamento Orgánico Provincial, al particular planteado

HE RESUELTO:

Primero.- Designar al Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, para que durante los días comprendidos entre el 2 y el 15 de agosto -inclusivos- ejerza la representación de la Institución Provincial de Badajoz, sustituyéndome en el ejercicio del cargo de Presidente de la Corporación, con plena capacidad resolutoria en los trámites administrativos que se produzcan, así como en cada una de las Delegaciones conferidas para las Áreas Funcionales y Departamentos Institucionales (BOP 8/7/2019), que en el mismo período se encuentren vacantes.

Segundo.- Serán formalizados los trámites y notificaciones convenientes, a la efectividad de cuanto dispongo en esta resolución, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria que celebre, conforme a lo determinado en el artículo 58, d) del Real Decreto referido.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación, Miguel Ángel Gallardo Miranda, dando fe como Secretario General, José María Cumbres Jiménez."

En Badajoz, a 26 de julio de 2021.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 3571/2021

Revocación de delegación genérica del Área de Igualdad y Juventud

REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN GENÉRICA ÁREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Se hace público para general conocimiento, que con fecha 23 de julio de 2021, el Presidente ha dictado Decreto de modificación al emitido el día 5 de julio de 2019, y publicado en el BOP del 8 de julio, relativo a la configuración de áreas y delegaciones para el mandato 2019-2023, a los siguientes efectos:

<<Mediante Decreto de la Presidencia de 5 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de julio, se confirieron las delegaciones genéricas, especiales, y las correspondientes a organismos autónomos y consorcios, a favor de los diputados provinciales, para el mandato corporativo 2019-2023.

Considerando las circunstancias personales que concurren en la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés Rodríguez, Delegada del Área de Igualdad y Juventud, y a petición de la misma, de conformidad con el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Revocar la delegación genérica Área de Igualdad y Juventud, efectuada por la Presidencia a favor de la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés Rodríguez, mediante Decreto de 5 julio de 2019.

Segundo.- Otorgar a favor de la Diputada Provincial, Delegada de Mercado Gastronómico y Patrimonio, doña María Dolores Enrique Jiménez, la delegación genérica correspondiente al Área de Igualdad y Juventud, a desempeñar con el alcance que se determina en el Decreto de esta Presidencia, de fecha 5/7/2019.

Tercero.- La delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, la Diputada-Delegada no hace manifestación expresa ante el Presidente, de su no aceptación.

Cuarto.- El órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, el artículo 117 de indicado Real Decreto 2568/1986, dispone que ningún órgano podrá delegar en un tercero, las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano. Por su parte, el artículo 9.5 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las diputadas provinciales, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Institución, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir del día de la fecha.

Sexto.- La Diputada provincial a favor de quién se efectúa la delegación, tendrá el deber de informar a la Presidencia de la Institución, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, Miguel Ángel Gallardo Miranda, dando fe de todo ello, como Secretario General, José María Cumbres Jiménez.>>

En Badajoz, 23 de julio de 2021.- El Presidente de Diputación de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 3539/2021

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Plan de soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz

Decreto: En Badajoz, a 13 de julio de 2021.

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para impulsar el reto demográfico, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la dura crisis sanitaria, provocada por el virus del COVID-19.

El turismo sostenible y el desarrollo de las nuevas tecnologías representan una oportunidad de desarrollo económico en nuestra provincia, pudiendo ser un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra región.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar obras de soterramiento de instalaciones eléctricas y redes de telecomunicación en los cascos históricos de los municipios de la provincia.

En efecto, el Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, aprobado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del programa "España puede", destaca que "El papel del sector público ha resultado y deviene especialmente relevante en dos aspectos principales: Favorecer la inversión y garantizar el desarrollo equilibrado"

Este Plan Estatal desarrolla el primero de los ejes contenidos en la estrategia España Digital 2025 y está alineado claramente con los objetivos clave de la Agenda 2030, en concreto, contribuye a los objetivos 8: Trabajo decente y crecimiento económico (el turismo representa una clara oportunidad de desarrollo económico del medio rural) y 9: Industria, innovación e infraestructura (la inversión en infraestructura y la innovación son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico).

"España Digital 2025" plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, tal cual es el uso de la conectividad y la digitalización, como herramientas que contribuyan de forma considerable, a cerrar las diferentes brechas digitales existentes por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Así, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales da respuesta al primero de los objetivos de la estrategia "España Digital 2025", en el sentido de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbana.

Los objetivos clave de este Plan Provincial son, entre otros, contribuir a la reducción de la brecha digital, el fomento del crecimiento económico, por vía directa e indirecta, como vehículo habilitante para la transformación digital y la potenciación de la cohesión territorial y la lucha contra la brecha territorial.

Una de las medidas clave que ayudarán a alcanzar estos objetivos es la Medida 3, Mejora de la conectividad en centros urbanos, dirigida a la agilización del despliegue de las redes de telecomunicación, en estos centros urbanos en lo que la preservación del patrimonio histórico debe conciliarse con el interés social y económico por agilizar el despliegue de redes de telecomunicación.

Igualmente, se mejorará el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables y aumentando las posibilidades de las empresas y particulares que se basan en ese territorio, a la vez que se mejora la protección del patrimonio cultural local.

Es en este marco en el que se articula la actuación de la Diputación para contribuir al soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los 12 municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos histórico-artísticos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

En suma, los objetivos de este plan son:

- Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones por fibra óptica en localidades con centros histórico-artísticos.
- Mejorar el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables.
- Facilitar el despliegue de redes de comunicaciones ultra rápidas, de modo que se elimine la brecha digital por déficit de acceso a redes.

Abundando en la motivación de las presentes bases, en los centros histórico-artísticos de las localidades de la Provincia, existen redes de distribución por cable eléctricas y de telecomunicaciones que discurren por tramos aéreos que afean el entorno, lo que va en detrimento de una adecuada valorización del patrimonio cultural afectado. Adicionalmente, las empresas de telecomunicaciones no instalan sus redes de fibra óptica por falta de permisos de ejecución siguiendo sus planes de instalación de cableados habituales.

Las comisiones provinciales de patrimonio exigen el soterramiento de los mismos, lo que hace que el proyecto tenga un coste desproporcionado y el interés decaiga.

Esta actuación va en la línea de lo dispuesto en el artículo 49, nominado como "Colaboración entre Administraciones Públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas del anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones".

Precepto, que se alinea con la necesidad de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva(UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, cuyo plazo de transposición finaliza el día 21 de diciembre de 2020, en la medida en que la instalación y despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general, el conjunto de administraciones públicas tiene la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, para lo cual deben dar debido cumplimiento a los deberes de recíproca información y de colaboración y cooperación mutuas en el ejercicio de sus actuaciones y de sus competencias.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para financiar la construcción de infraestructuras para el soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos históricos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

Segundo.- Aprobar la correspondiente convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para financiar infraestructuras para actuaciones de soterramiento. (Anexo 1).
- Certificación de insuficiencia de medios, en caso de asistencia técnica (anexo 2).
- Propuesta de actuaciones (anexo 3).
- Remisión de documentación de ejecución y pago (anexo 4).
- Certificado de justificación de la subvención. (Anexo 5).
- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y pago. (Anexo 6).
- Solicitud de modificación de actuaciones. (Anexo 7).
- Solicitud de prórroga del plazo para la justificación de subvención. (Anexo 8).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a 13 de julio de 2021.- El Secretario General, José María Jiménez.- El Diputado delegado del Área de Fomento, (decreto 5/7/19 - BOP 8/7/19), Francisco Farrona Navas.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, (decreto 5/7/19 - BOP 8/7/19), Virginia Borralló Rubio.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADOS PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

PREÁMBULO:

En el entorno demográfico actual se hace necesaria una actuación enérgica para impulsar el reto demográfico, a todo lo cual, ineludiblemente, se debe sumar el necesario proceso de relanzamiento de la actividad económica, como consecuencia de la dura crisis sanitaria, provocada por el virus del COVID-19.

El turismo sostenible y el desarrollo de las nuevas tecnologías representan una oportunidad de desarrollo económico en nuestra provincia, pudiendo ser un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra región.

Como antecedentes de naturaleza jurídica, traído el sistema de fuentes local, el artículo 36.1 b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce como una acción específica, la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, de forma preferente, a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

De lo expresado se deduce que la Diputación tiene como competencia indisoluble la asistencia y cooperación con los municipios.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la

autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Dentro del ámbito propio, en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, esta Diputación Provincial prestó aprobación a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa.

La referida implementación, por tanto, hace precisa una alineación de todos los programas, proyectos y acciones, que se lleven a cabo por esta Institución Provincial a la hoja de ruta marcada por Naciones Unidas, así como su traslación a los municipios de la provincia.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para afrontar el reto demográfico y la creación de oportunidades en el mundo rural.

Por todo ello, dada la necesidad de continuar con la labor de asistencia, asesoramiento y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se plantea, como novedad programática, el establecimiento de una actividad de fomento, consistente en una línea de subvenciones para financiar obras de soterramiento de instalaciones eléctricas y redes de telecomunicación en los cascos históricos de los municipios de la provincia.

En efecto, el Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, aprobado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del programa "España puede", destaca que "El papel del sector público ha resultado y deviene especialmente relevante en dos aspectos principales: Favorecer la inversión y garantizar el desarrollo equilibrado".

Este Plan Estatal desarrolla el primero de los ejes contenidos en la estrategia España Digital 2025 y está alineado claramente con los objetivos clave de la Agenda 2030, en concreto, contribuye a los objetivos 8: Trabajo decente y crecimiento económico (el turismo representa una clara oportunidad de desarrollo económico del medio rural) y 9: Industria, innovación e infraestructura (la inversión en infraestructura y la innovación son motores fundamentales del crecimiento y el desarrollo económico).

"España Digital 2025" plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, tal cual es el uso de la conectividad y la digitalización, como herramientas que contribuyan de forma considerable, a cerrar las diferentes brechas digitales existentes por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Así, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales da respuesta al primero de los objetivos de la estrategia "España Digital 2025", en el sentido de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbana.

Los objetivos clave de este Plan Provincial son, entre otros, contribuir a la reducción de la brecha digital, el fomento del crecimiento económico, por vía directa e indirecta, como vehículo habilitante para la transformación digital y la potenciación de la cohesión territorial y la lucha contra la brecha territorial.

Una de las medidas clave que ayudarán a alcanzar estos objetivos es la Medida 3, Mejora de la conectividad en centros urbanos, dirigida a la agilización del despliegue de las redes de telecomunicación, en estos centros urbanos en lo que la preservación del patrimonio histórico debe conciliarse con el interés social y económico por agilizar el despliegue de redes de telecomunicación.

Igualmente, se mejorará el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables y aumentando las posibilidades de las empresas y particulares que se basan en ese territorio, a la vez que se mejora la protección del patrimonio cultural local.

Es en este marco en el que se articula la actuación de la Diputación para contribuir al soterramiento de cableados en los centros histórico-artísticos de los 12 municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos histórico-artísticos y focalizada en la eliminación de los cruces aéreos.

En suma, los objetivos de este plan son:

- Favorecer el despliegue de redes de telecomunicaciones por fibra óptica en localidades con centros histórico-artísticos.
- Mejorar el atractivo turístico de las zonas afectadas, tras el soterramiento de los cables.
- Facilitar el despliegue de redes de comunicaciones ultra rápidas, de modo que se elimine la brecha

digital por déficit de acceso a redes.

Abundando en la motivación de las presentes bases, en los centros histórico-artísticos de las localidades de la provincia, existen redes de distribución por cable eléctricas y de telecomunicaciones que discurren por tramos aéreos que afean el entorno, lo que va en detrimento de una adecuada valorización del patrimonio cultural afectado. Adicionalmente, las empresas de telecomunicaciones no instalan sus redes de fibra óptica por falta de permisos de ejecución siguiendo sus planes de instalación de cableados habituales.

Las comisiones provinciales de patrimonio exigen el soterramiento de los mismos, lo que hace que el proyecto tenga un coste desproporcionado y el interés decaiga.

Esta actuación va en la línea de lo dispuesto en el artículo 49, nominado como "Colaboración entre administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas del anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones".

Precepto que se alinea con la necesidad de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, cuyo plazo de transposición finaliza el día 21 de diciembre de 2020, en la medida en que la instalación y despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general, el conjunto de administraciones públicas tiene la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, para lo cual deben dar debido cumplimiento a los deberes de recíproca información y de colaboración y cooperación mutuas en el ejercicio de sus actuaciones y de sus competencias.

La articulación de línea de subvenciones expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

BASE 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución número 42 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 2.- OBJETO.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la financiación de las actuaciones precisas para eliminar líneas aéreas mediante la construcción de las infraestructuras necesarias para realizar el soterramiento de cableados a través de cruzamientos subterráneos de canalizaciones para redes de telecomunicaciones, de distribución eléctrica y de alumbrado público en los centros histórico-artísticos de los municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos históricos.

Las obras a financiar se ajustarán a la definición que se especifica en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a las previas redacciones de proyectos o memorias valoradas

de obras pendientes de iniciarse o en fase de planificación, como a la obra completa necesaria para soterrar cableado y tendidos eléctricos dentro de los cascos históricos-artísticos de los municipios beneficiarios.

BASE 3.- FINALIDAD.

La finalidad que se pretende conseguir mediante esta línea de subvenciones es múltiple, ya que por un lado, se pretende facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial, que además permitan implementar medidas de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y por otro, garantizar la protección, conservación e imagen de los bienes de interés cultural integrantes de los conjuntos históricos de la Provincia de Badajoz.

La finalidad de esta línea de subvenciones se enmarca dentro del proceso de lucha contra el fenómeno demográfico de abandono de los municipios de la provincia, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible números 3, 8 y 9, de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconocen como objetivos de desarrollo sostenible dentro de esta actuación el fomento del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; el desarrollo de infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación, así como, garantizar una vida saludable y promover el bienestar de todos y todas, en todas las edades.

De otro lado, cabe resaltar que esta convocatoria contribuye a dinamizar el sector del turismo y las nuevas tecnologías, generando actividad económica y empleo.

A todo ello debe sumarse la contribución al impulso de la inversión pública, como medio para atenuar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos en la actualidad.

BASE 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 313/94215/76201 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada inicialmente con trescientos mil (300.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Badajoz, que cuenten con bienes de interés cultural declarados como "conjunto histórico", de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, que pretende contribuir a que el turismo y el desarrollo de nuevas tecnologías sean un elemento de acción indispensable en el futuro de nuestra provincia, al representar una oportunidad de desarrollo económico dentro de la misma, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, para acceder a la condición de beneficiario, se exige a la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

En caso que alguna entidad no estuviese al corriente, la solicitud incluirá autorización para que la Diputación compense de oficio el importe debido con cargo al Plan.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Hemos de señalar, que los beneficiarios que lo puedan necesitar, podrán solicitar asistencia técnica para la elaboración de anteproyectos, memorias valoradas, así como, orientación y ayuda para la presentación de solicitudes e incluso asistencias en las direcciones de obra en la oficina técnica de apoyo en telecomunicaciones habilitada por la Diputación de Badajoz a estos efectos.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en la que el municipio solicitante que ostenta la condición de "conjunto histórico" se compromete a la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario.
2. Certificación de insuficiencia de medios, en caso de que la actuación a subvencionar incluya la necesidad de asistencia técnica (anexo 2).
3. Propuesta de actuaciones (anexo 3).
4. Anteproyecto de la obra completo o memoria valorada, en los que se definan de forma precisa las actuaciones a desarrollar, dentro del ámbito objetivo regulado, identificando a los titulares de las redes eléctricas y/o de telecomunicaciones implicadas y, en su caso, los bienes de interés cultural en el entorno de las obras a realizar, todo ello conforme a la normativa aplicable, firmado por personal técnico competente, donde se identificarán y detallarán los cruzamientos subterráneos a realizar:
 - Canalizaciones para redes de telecomunicaciones existentes y previsiones a futuro.
 - Canalizaciones para redes de distribución eléctrica existentes.
 - Canalizaciones para redes de alumbrado público existente y previsiones.

Se incluirá presupuesto desglosado ajustado a precios de mercado y los planos de situación, sobre los que se reflejará el recorrido de las canalizaciones a desarrollar.

5. Acreditación de que el patrimonio histórico-artístico del municipio solicitante se encuentra declarado como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Se establece un plazo de 30 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán bien por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> o bien en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquéllas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado, en la solicitud, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Las Administraciones Públicas utilizarán los medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

BASE 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, así como los informes técnicos precisos, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de dicha documentación los certificados expedidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.
- Examinadas y valoradas las solicitudes, así como, los informes técnicos obrantes en el expediente, por la Comisión de Valoración se emitirá informe que se incorporará al correspondiente acta, formulando a través de su Presidente la propuesta de concesión al órgano competente.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actuación y pagar todos los gastos conforme a lo establecido en la convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso del plazo prorrogado.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que las actividades han sido subvencionadas por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

BASE 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A cada entidad beneficiaria se le subvencionará el importe total o parcial del presupuesto o presupuestos de las actuaciones presentadas, siempre que no se supere, la cantidad de 25.000,00 euros IVA incluido por entidad.

Se podrá, por tanto, presentar y subvencionar varias actuaciones por entidad solicitante, siempre y cuando la suma acumulada no exceda de los 25.000,00 euros referidos.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que se encuentren devengados y pagados en el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, que se detallan a continuación:

Los gastos correspondientes a memorias valoradas, proyectos, direcciones de obras, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudios de impacto ambiental, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad que se produzcan como consecuencia de las actuaciones de soterramiento, así como, los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o Administraciones competentes y, cualquier otro de naturaleza análoga, necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, incluido el IVA.

No serán subvencionables los gastos asociados al tendido de nuevos cables y/o modificación del trazado actual, gastos que deberán ser realizados por el titular de la red (eléctrica o de telecomunicaciones).

BASE 10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

Las actuaciones subvencionadas serán todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 25.000,00 euros (incluido IVA), por cada uno de los municipios que dispongan de la condición de conjunto histórico pudiéndose financiar varias actuaciones hasta ese límite cuantitativo máximo por municipio.

En el supuesto de que varias actuaciones correspondientes a una entidad resultasen beneficiarias y, la cantidad de 25.000,00 euros, establecido como límite máximo por municipio, fuese insuficiente para atender el importe subvencionable de cada una de ellas, la referida cantidad se otorgará hasta alcanzar la totalidad de la cantidad subvencionable en función del orden de prioridad de las actuaciones establecido por las entidades.

Para el caso de que se genere un remanente crediticio, se asignará la cuantía a las actuaciones presentadas que se encuentren total o parcialmente pendientes de subvencionar, otorgándose preferencia, como criterio para la selección y asignación de los fondos, a las actuaciones de los municipios ordenados de menor a mayor población conforme al último censo del padrón municipal publicado, por el Instituto Nacional de Estadística hasta agotar el crédito, y dentro de éstas a las actuaciones que hayan recibido parcialmente subvención sobre las que no han recibido nada todavía.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria del Plan, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas total o parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria, requiriendo los informes correspondientes al Servicio de Proyectos y Obras, del Área de Fomento y al Área de Transformación Digital y Turismo.

Se establece, de acuerdo a lo anterior, una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos, proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan en función de las actuaciones presentadas y de los criterios establecidos en las presentes bases.

El informe del órgano instructor establecerá una relación ordenada de entidades, actuaciones e importes a subvencionar que estará en función de la población de los municipios, ordenados de menor a mayor número de habitantes y, del orden de prioridad de las actuaciones establecido por los municipios, a favor de los que se propondrá los beneficiarios,

actuaciones e importes a subvencionar de cada una de ellas, hasta que se agote el crédito disponible.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
 - Un/a representante del Área de Fomento.
 - La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
 - El Director del Área de Transformación Digital y Turismo o persona en quien delegue.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario/a: La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes, certificados, informes técnicos, el informe emitido por el órgano instructor, así como, el resto de documentación obrante en el expediente, emitiendo el oportuno informe que se reflejará en el acta, concretando el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios, las actuaciones e importes objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que se produjese una ampliación de la dotación presupuestaria del Plan, así como, una modificación al alza del límite subvencionable establecido para cada entidad, se atenderá en primer lugar a las actuaciones previamente subvencionadas total o parcialmente hasta completar su coste subvencionable o alcanzar los nuevos límites establecidos por población y, posteriormente se continuará con la propuesta de concesión a favor de las actuaciones en función del orden establecido originalmente por la Comisión de Valoración.

Dichas resoluciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme al anexo 7) que tendrá por objeto:

1. Modificación de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

- El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de noviembre de 2021.
- Que la nueva actuación propuesta tenga la condición de subvencionable conforme a las presentes

bases.

- En ningún caso, la sustitución de una actuación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de subvención establecido.
- Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
 6. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe técnico del Área de Fomento, en función del gasto nuevo que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en esta base y que no se dañan derechos de terceros.
 - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
 - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
 - Notificación al interesado de la misma y a la Intervención General.

En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. La solicitud, conforme al anexo 6, deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Fomento) antes del 15 de septiembre de 2022.
- b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:
 1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 16 de agosto de 2023.

En este supuesto, el plazo de justificación será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de

modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando los cambios del objeto subvencionado, o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

BASE 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que a partir de la Resolución de concesión de subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones subvencionadas sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de septiembre de 2022, o en su caso, del plazo prorrogado.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 6 la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado y que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, de acuerdo al anexo 5.
2. Copia del acta de recepción de la obra en formato pdf, firmado digitalmente.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>. para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.
4. Carta de pago del ingreso recibido.
5. Acreditación del compromiso por parte de las empresas suministradoras o teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, de la petición de la referidas actuaciones.
6. Memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la terminación del periodo de pago de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 4) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>
<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 8, con los siguientes requisitos:

1. La solicitud tendrá que tener registro como máximo 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación (antes del 15 de diciembre de 2022), o, en su caso, del plazo prorrogado.
2. Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 - Notificación al interesado de la misma.

BASE 15.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>
- <http://fomento.dip-badajoz.es>

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada, todo ello mediante el correspondiente modelo aprobado al efecto.

BASE 16.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico se elaborará una memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

BASE 17.- REINTEGRO O PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

BASE 18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deberán responder al principio de proporcionalidad.

BASE 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases objeto de estudio, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que

pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Resulta de aplicación a estas subvenciones, por el carácter de Plan Provincial, el régimen jurídico de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por aplicación de lo establecido en el artículo 2.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y en consecuencia, la presente convocatoria de subvenciones se regirá por su normativa específica, es decir, por las presentes bases reguladoras, la base número 42 del presupuesto general de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, resultando de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, su Reglamento.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP 15 de enero de 2021), se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención para financiar infraestructuras para actuaciones de soterramiento (anexo 1).
- Certificación de insuficiencia de medios, en caso asistencia técnica (anexo 2).
- Propuesta de actuaciones (anexo 3).
- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 4).
- Certificado de justificación de la subvención (anexo 5).
- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y pago (anexo 6).
- Solicitud de modificación de actuaciones (anexo 7).
- Solicitud de prórroga de presentación de la justificación (anexo 8).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña _____, Alcalde/sa de la entidad local de _____,

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2021 de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones en infraestructuras para el soterramiento a los municipios de la provincia, cuyos bienes de interés cultural dispongan de la declaración de conjunto histórico.
2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.
3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas.
4. Que, en caso de ser beneficiario y no estar al corriente con la Hacienda Provincial en el momento del pago de la subvención, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.
5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:
 - Certificado de insuficiencia de medios, en el caso de asistencia técnica. Anexo 2.
 - Propuesta de actuaciones. Anexo 3.
 - Anteproyecto de la obra completo o memoria valorada, en los que se definan de forma precisa las

actuaciones a desarrollar, dentro del ámbito objetivo regulado, identificando a los titulares de las redes eléctricas y/o de telecomunicaciones implicadas y, en su caso, los bienes de interés cultural en el entorno de las obras a realizar, todo ello conforme a la normativa aplicable, firmado por personal técnico competente, donde se identificarán y detallarán los cruzamientos subterráneos a realizar.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
924212237 dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 2

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. _____, Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la Subvención publicada por la Diputación de Badajoz para infraestructuras de soterramiento, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo, actualmente la entidad local:

- No dispone de personal cualificado para elaborar los trabajos técnicos para la elaboración de anteproyectos, memorias valoradas, ni para la presentación de solicitudes e incluso asistencia en las direcciones de obra subvencionadas.
- Sí dispone de dicho personal cualificado para elaborar los trabajos técnicos relativos a las obras subvencionadas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/a-Secretario/a-Interventor,

Fdo.: _____.

V.º B.º: El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

NOTA: A cumplimentar únicamente en el supuesto de solicitar subvención para la financiación de actuaciones de asistencia técnica.

ANEXO 3

PROPUESTA DE ACTUACIONES

D. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la convocatoria de subvenciones del Plan de Soterramiento aprobado por la Diputación de Badajoz, establece el siguiente orden de prioridad de las actuaciones para su financiación:

Orden de prioridad	Denominación actuación propuesta	Titular red	Presupuesto
1			€
2			€
3			€

Orden de prioridad	Denominación actuación propuesta	Titular red	Presupuesto
4			€
5			€
Total:			€

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 4

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones para infraestructuras de soterramiento en municipios de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de _____, en la cantidad de _____ €, que se corresponde con la actuación número ____/____/20____, denominada: _____, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a, en el que se acredite que el objeto de la subvención se ha realizado y que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural, de acuerdo al anexo VI.

1. Carta de pago del ingreso recibido.
2. Copia del acta de recepción de la obra en formato pdf, firmado digitalmente.
3. Documentación gráfica de la obra y de la colocación del cartel en el Ayuntamiento colocado en lugar visible desde el exterior que atestigüe la financiación provincial, de acuerdo al modelo normalizado al efecto.
4. Acreditación del compromiso por parte de las empresas suministradoras, teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, de la petición de la referidas actuaciones.
5. Memoria justificativa que acredite el impacto que las actuaciones generará en la dinamización del turismo sostenible y/o el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 5

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____, Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____, con CIF _____, en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la actuación/es de infraestructuras de soterramiento número ____/____/20__ y número ____/____/20__, denominada/s: _____, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Aplicación	Denominación	Importe (€)

Que las actuaciones han sido recepcionadas de conformidad y que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados antes de transcurrir 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

Que se cuenta o se han solicitado las autorizaciones pertinentes, especialmente en lo relativo a la autorización preceptiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto subvencionado.

Que se aporta el compromiso por parte de las empresas suministradoras, teleoperadoras o del propio Ayuntamiento de llevar a cabo el soterramiento o en su defecto, la petición de la referidas actuaciones.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

V.º B.º: El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

ANEXO 6

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones que financian actuaciones para infraestructuras de soterramiento y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/2021, denominada: _____,

SOLICITA:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ANEXO 7

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones para infraestructuras soterramiento a favor de los municipios de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/20____ y número actuación: ____/20____, denominada/s: _____,

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

Denominación:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 8

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones para infraestructuras soterramiento a favor de los municipios de la Provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____, número actuación: ____/____/20____ y número actuación: ____/20____, denominada/s: _____,

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base n.º 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 3583/2021

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria del Plan de soterramiento de cableados para financiar actuaciones en bienes de interés cultural declarados conjuntos históricos de los municipios de la provincia de Badajoz

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADOS PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DECLARADOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

BDNS (Identif.): 576.998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576998>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la financiación de las actuaciones precisas para eliminar líneas aéreas mediante la construcción de las infraestructuras necesarias para realizar el soterramiento de cableados a través de cruzamientos subterráneos de canalizaciones para redes de telecomunicaciones, de distribución eléctrica y de alumbrado público en los centros histórico-artísticos de los municipios de la provincia de Badajoz, reconocidos como conjuntos históricos.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Badajoz, que cuenten con bienes de interés cultural declarados como "conjunto histórico", de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 313/94215/76201 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2021 y dotada inicialmente con trescientos mil (300.000,00) euros.

A cada entidad beneficiaria se le subvencionará el importe total o parcial del presupuesto o presupuestos de las actuaciones presentadas, siempre que no se supere, la cantidad de 25.000,00 euros (I.V.A. incluido por entidad).

Se podrá, por tanto, presentar y subvencionar varias actuaciones por entidad solicitante, siempre y cuando la suma acumulada no exceda de los 25.000 euros referidos.

Cuarto.- Solicitudes.

Deben presentarse las solicitudes en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se tramitarán bien por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es>, o bien en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquellas entidades locales que se hubieran adherido al convenio de colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.

Las actuaciones subvencionadas serán todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 25.000,00 euros (incluido IVA), por cada uno de los municipios que dispongan de la condición de conjunto histórico pudiéndose financiar varias actuaciones hasta ese límite cuantitativo máximo por municipio.

En el supuesto de que varias actuaciones correspondientes a una entidad resultasen beneficiarias y, la cantidad de 25.000,00 euros, establecido como límite máximo por municipio, fuese insuficiente para atender el importe subvencionable de cada una de ellas, la referida cantidad se otorgará hasta alcanzar la totalidad de la cantidad subvencionable en función del orden de prioridad de las actuaciones establecido por las entidades.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Las entidades locales beneficiarias, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del 30 de septiembre de 2022, salvo para las entidades a las que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Plazo de justificación: Será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionable, salvo otorgamiento de ampliación de dichos plazos.

En Badajoz, 13 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Fomento, Francisco Farrona Navas (Decreto 05/07/19 -

BOP 08/07/19).- La Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/19 – BOP 08/07/19), Virginia Borrallo Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Alange

Alange (Badajoz)

Anuncio 3568/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2021

EXPEDIENTE NÚMERO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

Al no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 4/2021, del presupuesto del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por este ayuntamiento en sesión plenaria del 8 de junio de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 2021
Modificación de créditos 4/2021

ESTADO DE GASTOS
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Partida	Denominación	Importe (€)
171.623	Maquinaria jardinería	1.500,00
342.623	Aire acondicionado bar piscina.	10.000,00
165.619	Alumbrado público	30.000,00
153.619	Pavimento vías públicas	20.000,00
342.227	Mantenimiento piscina	9.000,00
337.623	Desmontaje y traslado del embarcadero	16.000,00
132.623	Aire acondicionada Policía Local	500,00
Total gastos:		87.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe (€)
870	Remanente para gastos generales	87.000,00
Total ingresos:		87.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Alange, 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alange
Alange (Badajoz)
Anuncio 3566/2021

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, aprobó inicialmente el establecimiento de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la báscula municipal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente, que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de no presentarse reclamación alguna.

Alange, 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)
Anuncio 3558/2021

Corrección de error en edicto publicado el 2 de junio de 2021 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN ARROYO DE SAN SERVÁN.

Con fecha de 21 de julio de 2021, la Alcaldía-Presidencia de Arroyo de San Serván, ha procedido a dictar la siguiente resolución por la cual procede a rectificar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local en Arroyo de San Serván:

Advertido error en la inserción de la Resolución de 28 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (Badajoz), por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 103, de 2 de junio de 2021, se procede a su rectificación, y por ello

RESUELVO

Primero.- En la base Segunda donde dice "Condiciones de admisión de aspirantes: 2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes", debe decir: "Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente".

Segundo.- En la base tercera

- Donde dice "Forma y plazo de presentación de instancias: 3.1. A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

c) Copia de permiso de conducir de la clase A2 y B",

- Debe decir: "Forma y plazo de presentación de instancias: 3.1. A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

c) Copia de permiso de conducir de la clase B".

Tercero.- Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Conforme la rectificación anterior, el contenido de las bases queda redactado de la siguiente forma:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

D. Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para proveer una plaza de Agente de la Policía Local mediante el sistema de oposición libre y con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

1.2. La plaza vacante objeto de la convocatoria se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Agente pertenecientes al grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar. Esta plaza está vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván e incluida en la oferta de empleo público de 2021, aprobada por la Alcaldía mediante resolución de Alcaldía, de 13 de mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de 18 de mayo de 2021.

1.3. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre).
- Reglamento General de Protección de Datos (EU), 2016/679, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE número 294, de 6 de diciembre).
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE número 150, de 4 de agosto).
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE número 199, de 15 de octubre).
- Orden 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 14 de octubre).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Demás normativa vigente que resulte de aplicación.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes serán el de oposición libre.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para poder participar en los procesos selectivos de acceso a las categorías de los Cuerpos de Policía Local o a las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía Local es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco; a saber: Título de Bachiller o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A2 y B.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, conforme al modelo que aparece en el anexo IV.

Las instancias se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván e igualmente estarán a disposición de los interesados en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>, los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, la instancia incluye la declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo

establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando será requerido al efecto.

- b) Copia auténtica del DNI.
- c) Copia de permiso de conducir de la clase B.
- d) Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen.

Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP número 58, anuncio 1295/2021, de 29 de marzo de 2021), se fijan en la cantidad de 25,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de la siguiente cuenta bancaria: BBVA número ES48 0182 6031 6102 00060114.

En el documento de pago deberá figurar: "Pruebas selectivas Agente de Policía Local, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.2. Lugar de presentación de solicitudes: Las instancias, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente (Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, Avda. Extremadura 26 06850-Arroyo de San Serván), y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en el apartado 3.3 de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u

omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP de Badajoz y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>, la resolución, elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días hábiles.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defecto u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- b) La Secretaria de la Corporación (con voz, pero sin voto).
- c) Vocales: Serán tres; a saber, un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya y un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad. Asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes lo suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente,

citada. Todos los acuerdos el Tribunal se insertarán en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>.

5.6. El Tribunal ajustarán su funcionamiento a las normas prevenidas para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.8. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de a aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organización Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra "M" según sorteo al efecto realizado por la Junta de Extremadura para las pruebas selectivas del corriente ejercicio, conforme la resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE 03/03/2021).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal Calificadora través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de las pruebas.

- El procedimiento de selección será por oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:
 - Oposición libre.
 - Curso selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

- Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

1. Pruebas físicas: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, apartado 1, letra g).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquellas y que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de sesenta minutos, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas, siendo válida solo una de ellas. Versarán sobre el contenido del anexo II.

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta preguntas, por entenderla mal formulada, o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cincuenta anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

3. Prueba práctica: Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre materias relacionadas con el anexo II del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

4. Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto del período académico como alumno de un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

4.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

4.2. Perfil de personalidad. Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

Estas pruebas serán realizadas por personal especializado en psicología que actuará en calidad de asesor del Tribunal Calificador, siéndole de aplicación las mismas circunstancias de abstención y recusación legalmente previstas para los miembros de este.

5. Prueba médica. El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el anexo III. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

6. El curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes en el Cuerpo de la Policía Local de Arroyo de San Serván.

Octava. Calificación de las pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

- a) Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como apto o no apto.
- b) La prueba teórica de conocimiento, tipo test de respuestas múltiples, se calificará de conformidad con la fórmula de acierto-(errores/3), siendo necesario obtener como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas validas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación será expresada en dos decimales.
- c) La prueba práctica, compuesta por uno o varios supuestos, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.
- Cada supuesto, en caso de existir varios, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, obteniéndose la valoración de cada supuesto por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que algunas de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba. La puntuación será expresada con dos decimales.
- La puntuación total del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, en caso de existir varios.
- d) La prueba psicotécnica se calificará como apto o no apto.
- e) El reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica (tipo test) y en la prueba práctica.

En caso de empate, el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico, de persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test, y, de seguir persistiendo el empate, se resolverá por sorteo público.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas de la fase de oposición, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es> (<https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>).

Décima. Presentación de documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, deberán acreditar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En ese caso la Alcaldía efectuará nombramiento a favor del primero de los propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de todos ellos. De igual modo se procederá si, con anterioridad al nombramiento por el Alcalde del aspirante propuesto por el Tribunal, este formulará su renuncia a los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y a ser nombrado funcionario en prácticas.

Cumplidos los requisitos formales serán nombrados por el Alcalde, funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones correspondientes. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Undécima. Curso selectivo.

De conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con la duración que se establezca al respecto.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Duodécima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Decimotercera. Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimocuarta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Decimoquinta. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Decimosexta. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. En los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, a la dirección Avda. de Extremadura, número 26.- C.P.: 06850-Arroyo de San Serván, con los siguientes datos: Nombre y

apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es> (<https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>) .

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Decimoséptima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para su consulta y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es> (<https://arroyodesanservan.sedelectronica.es>)

ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS

A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN.

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente:

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinalde 3 kilogramos.

Se permitirán como máximo dos intentos para alcanzar la marca, a opción del aspirante.

Para la ejecución de la prueba, el aspirante agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible, de modo que caiga dentro del sector o perímetro señalado. No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

- Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:
 - Pise la línea.
 - No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
 - Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
 - Haga el lanzamiento saltando.
 - Efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

Tramo de edad	18 a 24 años	25 a 30 años	De 31 años en adelante
Mujeres	7 metros	6,5 metros	6 metros
Hombres	10 metros	9 metros	8 metros

- Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

Tramo de edad	18 a 24 años	25 a 30 años	De 31 años en adelante
Mujeres	1,80 metros	1,70 metros	1,60 metros
Hombres	2,20 metros	2,05 metros	1,90 metros

- Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca. Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar dos intentos para alcanzar la marca.

- Las marcas mínimas exigidas (en tiempo) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

Tramo de edad	18 a 24 años	25 a 30 años	De 31 años en adelante
Mujeres	8,50 segundos	8,75 segundos	9 segundos
Hombres	7,50 segundos	7,75 segundos	8 segundos

- Para la acreditación de las marcas, se deberá disponer de medios técnicos de medida.
- Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca. Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

4.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en una zona de terreno compacto.

El aspirante se colocará en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

- Las marcas mínimas exigidas (en tiempo) para la superación de la prueba y, por ende, para ser declarados aptos en la misma son:

Tramo de edad	18 a 24 años	25 a 30 años	De 31 años en adelante
Mujeres	4,00 minutos	4,10 minutos	4,20 minutos
Hombres	3,30 minutos	3,50 minutos	4,10 minutos

- Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.
- Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

ANEXO II.- TEMARIO PARTE GENERAL DEL PROGRAMA.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios

rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las comunidades autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las entidades locales. El municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de Arroyo de San Serván. Características más sobresalientes de su red viaria. Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS RECONOCIMIENTO MÉDICO.

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará el peso y las medidas antropométricas. Deberá cumplirse las determinaciones del número 1 del siguiente cuadro relativo a la obesidad y delgadez, declarándose el aspirante "no apto" en caso contrario. Asimismo, los aspirantes serán declarados "no apto" por estar incurso en las siguientes circunstancias médicas de exclusión.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertziosa 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superiora 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino:

Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.1. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____, comparece ante V. S., por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (Badajoz) para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

- a) Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.
- b) Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

- Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Justificante del abono de la tasa de derechos de examen.
- Copia del permiso de conducir B.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las Policías Locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Ordenamiento Jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El/La solicitante,

Fdo.: .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Es lo que se aprueba en Arroyo de San Serván, a día 21 de julio de 2021.- El Alcalde, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)
Anuncio 3574/2021

Aprobación definitiva de expediente de suplemento de crédito número 1/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2021

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su versión de suplemento de crédito n.º 1/2021 financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por la aprobación inicial por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria el 28-06-2001, y por el transcurso de un período de exposición al público de quince días hábiles mediante edicto publicado en el BOP número 124, desde el 02-07-2021 al 23-07-2021 sin que se hayan presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 del mismo texto legal y 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que los estados que integran el presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Campillo de Llerena, tanto en gastos como en ingresos, a nivel de capítulos, ascienden a los importes que a continuación se expresan, tras las modificaciones de crédito aprobadas:

Estado de gastos (Aplicación presupuestaria que se dota de crédito)

Aplicación	Concepto	€
920 131	Sueldo, complementos, etc. Personal Laboral	30.000,00
920 160 00	Seguridad Social empresa todos los trabajadores	1.500,00
920 221	Energía Eléctrica para edificios y servicios	2.300,00
231 221 02	Suministro de gas para edificios y servicios	4.500,00
161 221 01	Suministro de agua para edificios y servicios	1.125,00
1522 212	Edificios y otras construcciones	750,00
130 221 04	Vestuario y equipo de personal	1.350,00
920 221 09	Productos de limpieza y aseos de edificios	625,00
231 221 05	Productos de alimentación serv. Comedor	7482,75
330 226 10	Actividades culturales y deportivas	906,25
151 227 02	Valoración y peritajes	112,50
920 231 01	Gastos Locomoción del personal	125,00
420 224	Primas, Pólizas de seguros concertados	87,50
231 226 99	Gastos COVID	625,00
912 100 01	Retribuciones Concejal con dedicación completa	15.000,00
920 131	Sueldo, complementos etc. Personal Laboral	40.000,00
450 609	Otras inversiones y nuevas infraestructuras	65.000,00
231 221 05	Productos de alimentación serv. Comedor	20.000,00
Total gastos		191.489,00

- Estado de ingresos: Aplicación 870.00: Remanente de tesorería para gastos generales: 191.489,00 €

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación, haciendo constar que, contra la aprobación definitiva, quien tenga la condición de interesado, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva.

Campillo de Llerena, a 26 de julio de 2021.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 3572/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito MC/SC/2021-03

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito MC/SC/2021-03 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, que se expusieron al público en el Departamento de Intervención con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante quince días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones durante el indicado plazo, por lo que se considera definitivamente aprobada.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El expediente de crédito extraordinario n.º 3/2021, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Alta en Aplicaciones de Gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe de las altas €
130	1650	633.02	Inversión en mejora eficiencia energética	300.000,00
Total				300.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	300.000,00
Total		300.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Don Benito a 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Luís Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Entrín Bajo
Entrín Bajo (Badajoz)
Anuncio 3565/2021

Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de imposición de la "Ordenanza reguladora de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de Entrín Bajo".

Para su entrada en vigor y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se procede a la publicación del texto íntegro de la misma:

PREÁMBULO:

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución Española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su Título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La Ley Autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018, regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo Decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Entrín Bajo considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I: OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Entrín Bajo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Entrín Bajo, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para

personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Entrín Bajo.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Entrín Bajo tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II: TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Entrín Bajo.

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren al menos en un ojo, una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Entrín Bajo.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (15 minutos), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez,

deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Entrín Bajo cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Entrín Bajo cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III: COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Entrín Bajo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del Libro de Familia o autorización a sus efectos.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.º.- Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2.º.- Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Entrín Bajo o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Entrín Bajo.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

b. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

c. Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e

inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

d. Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Entrín Bajo, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

e. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Entrín Bajo la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Entrín Bajo al registro para su constancia y anotación.

f. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Entrín Bajo expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Entrín Bajo, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez

cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Entrín Bajo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Entrín Bajo comunicará al registro de tarjetas de estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Entrín Bajo expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV: DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Entrín Bajo debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

b. Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Entrín Bajo, vienen recogidas en el anexo V de la presente Ordenanza.

c. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Entrín Bajo, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Entrín Bajo adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Entrín Bajo facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento

propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento

2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado

establecido al efecto en el anexo VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100,00 euros).

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300,00 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000,00 euros), la retirada de la Tarjeta de Estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento, y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, publicada, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

Entrín Bajo, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, Eduardo Jiménez Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 3575/2021

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de asistencia y estancia en centro residencial de mayores, centro de día y pisos tutelados

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CENTRO DE DÍA Y PISOS TUTELADOS.

Mediante el presente se pone en conocimiento que, en sesión de Pleno ordinario, celebrado el día 29 de junio de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos la aprobación inicial de la modificación de la aprobación inicial Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de asistencia y estancia en centro residencial de mayores centros de día y pisos tutelados, a cuyo efecto queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones al respecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Albuera, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel A. Díaz González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 3569/2021
Delegación de funciones de la Alcaldía

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Teniendo que ausentarme de la localidad durante varios días, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Luis Pilo Cayetano, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, desde el día uno hasta el día quince de agosto de dos mil veintiuno, ambos inclusive.

En La Roca de la Sierra, a 26 de julio de 2021.- El Alcalde, Alfonso González Almuiña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 3576/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/21

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 05/21, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2021, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general queda resumido por capítulos como sigue:

INGRESOS:

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación €	Modificación €	Consig. def. €
1.º	Impuestos directos	205.791,00	0,00	205.791,00
2.º	Impuestos indirectos	12.000,00	0,00	12.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	73.547,50	0,00	73.547,50
4.º	Transferencias corrientes	247.620,60	0,00	247.620,60
5.º	Ingresos patrimoniales	48.377,14	0,00	48.377,14
6.º	Enajenación de inversiones reales	100,00	0,00	100,00
7.º	Transferencias de capital	53.472,51	0,00	53.472,51
8.º	Activos financieros	344.462,64	50.000,00	394.462,64
Totales		985.371,39	50.000,00	1.035.371,39

GASTOS:

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación €	Modificación €	Consig. def. €
1.º	Gastos de personal	382.174,02	0,00	382.174,02

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación €	Modificación €	Consig. def. €
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	207.407,23	5.000,00	212.407,23
4.º	Transferencias corrientes	28.880,46	0,00	28.880,46
6.º	Inversiones reales	366.909,68	45.000,00	411.909,68
Totales		985.371,39	50.000,00	1.035.371,39

Asimismo, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Magacela, 26 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Inés María Escobar Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Manchita
Manchita (Badajoz)
Anuncio 3573/2021

Aprobación definitiva del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de ingreso, procedentes de ejercicios cerrados

Expediente 88/2021.

Baja de DR pendientes de ingreso de ejercicios cerrados.

Aprobación definitiva del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, y demás normativa de aplicación, se ha tramitado en este Ayuntamiento expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de ingreso, procedentes de ejercicios cerrados (expediente 88/2021).

Para dar cumplimiento a los artículos 83 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante anuncio 3015/2021, insertado en el BOP número 121, de 29 de junio de 2021, el expediente se puso de manifiesto y se sometió a información pública, al objeto de que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de dicho anuncio, se pudiera examinar el mismo por los interesados, formulando en su caso las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes ante este Ayuntamiento.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, era la que sigue:

Año	Importe €	Acreedor
2003	8.077,65	Acreedores varios
2003	5.030,36	Acreedores varios
2003	10.964,30	Acreedores varios
2004	4.800,00	Acreedores varios
2005	7.707,57	Acreedores varios
2007	4.468,47	Acreedores varios
2007	9.213,35	Junta de Extremadura
2007	285,13	Diputación de Badajoz
2007	698,64	Junta de Extremadura
2007	15.000,00	Junta de Extremadura
2009	19.615,75	Acreedores varios
2014	16,80	Martín Paredes Sosa
2014	405,64	Junta de Extremadura

Año	Importe €	Acreedor
2014	513,37	ADEVAG
2015	2.000,00	Diputación de Badajoz
2016	1.250,00	Víctor Retamar García
2016	1.073,31	Junta de Extremadura
Total	91.134,34	

DERECHOS

Transcurrido que fue el plazo antedicho, no se formularon ante este Ayuntamiento ni alegaciones ni reclamaciones de clase alguna.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 22 de julio de 2021, y por la unanimidad de sus miembros presentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar definitivamente el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de ingreso de ejercicios anteriores (2003 a 2016, ambos inclusive) según la relación que se ha transcrito anteriormente, declarando total y completamente extinguidos por prescripción los derechos pendientes de cobro a que se refiere, de conformidad todo ello con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, y demás normativa aplicable.

Segundo.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que se proceda a dar de baja los derechos pendientes de cobro declarados prescritos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a todos los efectos que procedan."

Contra el presente acuerdo que, según el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.
- c) Cualquier otro recurso que considere conveniente.

En Manchita, a 23 de junio de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Velarde López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 3562/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124 del día 2 de julio, anuncio núm. 2.761) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, una vez finalizada la exposición al público del presupuesto de la Corporación de 2021, y no habiéndose presentado reclamación al mismo se considerará definitivamente aprobado, incorporándose por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2021, el informe preceptivo y vinculante emitido por el Ministerio de Hacienda.

- El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Mérida
Ejercicio económico de 2021

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2021

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.	24.315.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	19.189.200,00
3	Gastos financieros.	633.600,00
4	Transferencias corrientes.	5.650.000,00
1.2 Operaciones de capital		
5	Dotación al fondo de contingencia y otros imprevistos	239.000,00
6	Inversiones reales.	1.419.400,00
7	Transferencias de capital.	0,00
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	1.514.400,00
Total presupuesto de gastos		52.961.400,00

ESTADO DE INGRESOS 2021

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.	22.979.600,00
2	Impuestos indirectos.	2.051.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.901.800,00
4	Transferencia corrientes.	19.357.300,00
5	Ingresos patrimoniales.	1.030.300,00
1.2 Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	0,00
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
Total presupuesto de ingresos:		53.320.400,00
Superavit inicial		359.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Mérida
Ejercicio económico de 2021

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2021

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	23.144.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.175.000,00
3	Gastos financieros	633.600,00
4	Transferencias corrientes	6.716.200,00
1.2 Operaciones de capital		
5	Dotación al fondo de contingencia y otros imprevistos	238.000,00
6	Inversiones reales	1.419.400,00
7	Transferencias de capital.	0,00
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.514.400,00
Total presupuesto de gastos:		52.841.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.	22.979.600,00
2	Impuestos indirectos.	2.051.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.901.800,00
4	Transferencia corrientes.	19.237.300,00
5	Ingresos patrimoniales.	1.030.300,00
1.2 Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.	
7	Transferencias de capital.	0,00
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	
Total presupuesto de ingresos:		53.200.400,0
Superávit inicial:		359.000,0

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA
EJERCICIO ECONOMICO DE 2021
RESUMEN
ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.	1.171.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.200,00
3	Gastos financieros.	
4	Transferencias corrientes.	
1.2 Operaciones de capital		
5	Dotación al fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00
6	Inversiones reales.	
7	Transferencias de capital.	

Capítulos	Denominación	Importe €
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	
9	Pasivos financieros.	
Total presupuesto de gastos		1.186.200,00

ESTADO DE INGRESOS: 2021

Capítulos	Denominación	Importe €
1. Operaciones no financieras		
1.1 Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.	
2	Impuestos indirectos.	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	
4	Transferencia corrientes.	1.186.200,00
5	Ingresos patrimoniales.	
1.2 Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.	
7	Transferencias de capital.	
2. Operaciones financieras		
8	Activos financieros.	
9	Pasivos financieros.	
Total presupuesto de ingresos		1.186.200,00
Superávit inicial		0,00

- La plantilla municipal de 2021, personal funcionario/a, laboral, eventual y de La Encina es la siguiente:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 2021: 389

A) ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL: 3

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Sub-grupo	Situación
Secretaria/o General del Pleno	1	HN	Habilitación Nacional	HN-Secretaría	A	A1	Cubierta
Interventor/a	1	HN	Habilitación Nacional	HN-Intervención/Tesorería	A	A1	Cubierta
Tesorero/a	1	HN	Habilitación Nacional	HN-Intervención/Tesorería	A	A1	Cubierta

B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 90

B1. SUBESCALA DE GESTIÓN: 5

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Técnico Superior de la Administración General.	3	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Técnico Medio	2	F	General	AG-Gestión	A	A1/A2	Cubierta

B2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA: 29

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Administrativo/a	28	F	General	AG-Administrativa	C	C1	Cubierta
Administrativo/a	1	F	General	AG-Administrativa	C	C1	Vacante/s

B3. SUBESCALA AUXILIAR: 28

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Aux. Advo/a.	22	F	General	AG-Auxiliar	C	C2	Cubierta
Aux. Advo/a.	2	F	General	AG-Auxiliar	C	C2	Vacante/s
Aux. Recaudador/a	2	F	General	AG-Auxiliar	C	C2	Cubierta
Conserje	2	F	General	AG-Auxiliar	C	C2	Cubierta

B4. SUBESCALA SUBALTERNA: 32

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Conserje	28	F	General	AG-Subalterna	E	AP	Cubierta
Ordenanza	2	F	General	AG-Subalterna	E	AP	Cubierta
Ordenanza Notificador	2	F	General	AG-Subalterna	E	AP	Cubierta

C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: 293

C1. Subescala Técnica:				84			
Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Titular Asesoría Jurídica Municipal	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta.
Arquitecto/a	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Arquitecto/a o Grado en Arquitectura	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Asesor/a Econ. Financiero	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Asesor/a Econ. Financiero	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Asesor/a Jurídico/a	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta.
Licenciado/a	5	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Licenciado/a	4	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Letrado/a Asesor/a	3	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Licenciado/a Historia	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Médico/a	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Periodista	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Servicios Especiales
Periodista	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Profesor/a Guitarra	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Responsable Técnico de Sanidad y Limpieza	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Superintendente	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Téc. Superior Historia	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta
Téc. Urbanismo	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Cubierta.
Técnico Superior de Formación y Empleo.	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Técnico Superior o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Veterinario	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
Técnico Medio	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1/A2	Vacante/s
Topógrafo	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1/A2	Cubierta
Arquitecto/a Técnico	3	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
ATS/DUE	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Maestro/a	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Gestor/a Cultural	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta

Ingeniero/a Tec. Obras Públicas	4	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Ingeniero/a Técnico Agrícola	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Ingeniero/a Técnico Topografía	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Inspector Policía Local	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Técnico Medio	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
ITI	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Arquitecto Técnico	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Técnico Medio en Informática	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Monitor de Actividades Multidis.	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Profesor Escuela Infantil	3	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Profesor/a	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Vacante/s
Profesor/a EGB	3	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Subinspector	4	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Téc. Medio	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Vacante/s
Téc. Medio Relaciones Institucionales	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Técnico Drogodependencia	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Técnico Medio en Sistemas y Redes	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Vacante/s
Trabajador/a Social	7	F	Especial	AE-Técnica	A	A2	Cubierta
Téc. Medio	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A2/C1	Cubierta

C2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: 209

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Administrativo/a	3	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Ag. Atestado	17	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Ag. Motorista	19	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Ag. Tributario	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Agente	61	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Agente 112	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Agente 1. ^a	3	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Anim. Sociocultural	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Vacante/s
Ayte. de Administración	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Delineante	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Educador/a personas con discapacidad	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Inspector/a Urbanismo	4	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Atletismo	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Aerobic	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Gim. Deport,	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Gim. Ritm,	4	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Natación	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Monit. Tenis	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Of. Policía	17	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Operador/a Informática	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Socorrista / Monitor	3	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Téc. Control	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1	Cubierta
Enc. General	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C1/C2	Cubierta

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Situación
Aux. Control	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta.
Aux. Jardín Infancia	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Vacante/s
Ayte. de Administración	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Conductor/a	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Enc. General	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Vacante/s
Encargado	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Aux. Administrativo	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Locutor/a	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Conductor	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Vacante/s
Of. Electricidad	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Fontanería	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Forja	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Jardinería	4	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Jardinería / Conductor/a	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Mantenimiento	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Of. Pintura	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	C	C2	Cubierta
Aux, Ayuda Domicilio	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Ay. de Cocina	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Vacante/s
Op. Conductor/a	4	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Op. Limpieza	9	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Op. O, Varios	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Operario Conductor	1	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Operario/a	15	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Cubierta
Sepulturero/a	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	E	AP	Vacante/s

PLANTILLA RÉGIMEN LABORAL 2021: 86

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Grupo	Subgrupo	Situación
GUPO A:	18				
Agente de Igualdad	1	L	A	A1	Cubierta
Director/a del Centro Ocupacional Proserpina	1	L	A	A1	Cubierta
Licenciado/a en Derecho	1	L	A	A1	Cubierta
Licenciado/a Filología	1	L	A	A1	Cubierta
Profesor/a	1	L	A	A1	Cubierta
Psicóloga	1	L	A	A1	Cubierta
Téc. Superior Historia	1	L	A	A1	Cubierta
Director/a Servicios Sociales	1	L	A	A1/A2	Cubierta
ATS/DUE	1	L	A	A2	Cubierta
Director/a de Educación	1	L	A	A2	Cubierta
Educador/a de Familia	1	L	A	A2	Cubierta
Gestor/a Cultural	1	L	A	A2	Cubierta
Graduado Social	1	L	A	A2	Cubierta
Ingeniero/a Técnico Agrícola	2	L	A	A2	Cubierta
Téc. Medio de Turismo	1	L	A	A2	Vacante/s
Técnico Medio Prevención Riesgos Laborales	1	L	A	A2	Cubierta
Trabajador/a Social	1	L	A	A2	Cubierta
GUPO C	42				
Administrativo/a	5	L	C	C1	Cubierta

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Grupo	Subgrupo	Situación
Monit. Gim. Ritm.	1	L	C	C1	Cubierta
Operador/a Informática	1	L	C	C1	Cubierta
Socorrista / Monitor	1	L	C	C1	Cubierta
Agente Turístico	1	L	C	C2	Cubierta
Aux, Puericultura	3	L	C	C2	Cubierta
Aux. Advo/a.	4	L	C	C2	Cubierta
Conductor/a	4	L	C	C2	Cubierta
Conductor/a Camión	1	L	C	C2	Cubierta
Conserje	1	L	C	C2	Cubierta
Conserje Conductor	2	L	C	C2	Cubierta
Informador/aTurístico	8	L	C	C2	Cubierta
Monit. Atletismo	1	L	C	C2	Cubierta
Of. Albañilería	1	L	C	C2	Cubierta
Of. Forja	1	L	C	C2	Cubierta
Of. Jardinería	1	L	C	C2	Cubierta
Of. Albañilería	5	L	C	C2	Cubierta
Téc. Información Turismo	1	L	C	C2	Cubierta
GUPO E	26				
Conserje	5	L	E	AP	Cubierta
Enc. Sector	2	L	E	AP	Cubierta
Op. Limpieza	14	L	E	AP	Cubierta
Op. Mantenimiento	2	L	E	AP	Cubierta
Operario/a	1	L	E	AP	Cubierta
Ordenanza	1	L	E	AP	Cubierta
Peón Albañil	1	L	E	AP	Cubierta

PLANTILLA EVENTUALES 2021: 11

Asesor de Alcaldía	1	E			Cubierta
Jefa de Gbte. de Alcaldía	1	E			Cubierta
Jefe de Prensa	1	E			Cubierta
Asesor de Alcaldía	1	E	C1		Cubierta
Asistentes de Grupo (PSOE)	2	E	C1		Cubierta
Asistentes de Grupo (PP)	2	E	C2		Cubierta
Asistentes de Grupo (Cs)	1	E	C2		Cubierta
Asistentes de Grupo (UpM)	1	E	C2		Cubierta
Asistentes de Grupo (VOX)	1	E	C2		Cubierta

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 2021 OOA LA ENCINA: 3

A) Escala de Administración Especial:	3						
C1. Subescala Técnica:2.	2						
Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Sub-grupo	Situación
Licenciatura en Pedagogía.	1	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Servicios Especiales.
Técnica Superior en Servicios Sociales.	2	F	Especial	AE-Técnica	A	A1	Vacante/s
C2. Subescala de Servicios Especiales	1						

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Escala	Subescala	Grupo	Sub-grupo	Situación
Of. de Jardinería	2	F	Especial	AE-Servicios Especiales	A	C2	Vacante/s

PLANTILLA RÉGIMEN LABORAL 2021: 32

Denominación plaza	N.º plazas	Rég	Grupo	Sub-grupo	Situación
GUPO C	1				
Encargado	1	L	C	C2	Cubierta
GUPO E	31				
J. Mant.	2	L	E	AP	Cubierta
J. Ventas	2	L	E	AP	Cubierta
Jef. Grupo	3	L	E	AP	Cubierta
Jef. Grupo	1	L	E	AP	Vacante/s
Op. Cond.	2	L	E	AP	Cubierta
Op. Cond	1	L	E	AP	Vacante/s
Op. Cuidador	2	L	E	AP	Cubierta
Operario/a	10	L	E	AP	Cubierta
Operario/a Especialista en Maquinaria	2	L	E	AP	Cubierta
Peón	1	L	E	AP	Cubierta
Peón Jardinero	5	L	E	AP	Cubierta

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Mérida, a 23 de julio de 2021.- La Concejala Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 3578/2021

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en el ámbito del proyecto de prevención de la exclusión social, año 2021

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2021
 BDNS (identif.): 576966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576966>).

Extracto de la resolución de Alcaldía 2021-0679 de fecha 26 de julio de 2021, por la que se convocan la concesión de ayudas económicas en el ámbito del proyecto de prevención de la exclusión social para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional

de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas residentes y empadronadas en el municipio de Puebla de la Calzada con una antigüedad mínima de 6 meses que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, entre otros, cuyos ingresos sean inferiores a 2 veces el IPREM, y que sean beneficiarios de una pensión de la seguridad social por incapacidad o viudedad.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas en el ámbito del proyecto de prevención de la exclusión social, entendiéndose por tales las ayudas y prestaciones económicas de carácter temporal y periódico destinadas a paliar, resolver o prevenir, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social, y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del proyecto de prevención de la exclusión social, aprobada en fecha 24 de septiembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 228, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio 2021 son los siguientes:

- Aplicación 231/48902 - Proyecto de prevención de la exclusión social: 10.943,79 €.

El importe máximo anual de las ayudas ascenderá a 3.367,32 euros al año, o importe inferior en función de la valoración efectuada, con el objetivo de no superar el límite máximo de ingresos que se establece en 2,5 veces el IPREM para la unidad familiar, siempre que el presupuesto del ejercicio 2022 contuviera los créditos correspondientes. Las ayudas se abonarán con carácter mensual, periódico y temporal, siendo la duración máxima de un año.

El crédito máximo que se destinará a la financiación de la presente convocatoria durante el ejercicio 2022 será 32.831,37 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el lunes 2 de agosto de 2021 hasta el viernes 27 de agosto de 2021.

La solicitud en modelo libre, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

En Puebla de la Calzada, a 26 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3564/2021

Extracto del acuerdo de 21 de julio de la Junta de Gobierno Local de modificación de subvenciones para el fomento del deporte

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 21 DE JULIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MODIFICACIÓN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

BDNS (Identif.): 572.781

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572781>).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2021, aprobó la modificación de la convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva para el fomento de la actividad física y deportiva en Villafranca de los Barros temporada deportiva 2021/2022, como medida de fomento del deporte base y la actividad física y deportiva, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones con código 522781, de 29 de junio de 2021, y publicado extracto en el BOP número 128, de fecha 8 de julio de 2021, se acuerda ampliar en quince días hábiles el plazo de presentación de solicitudes.

En Villafranca de los Barros, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Rama Moya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar del Rey
Villar del Rey (Badajoz)

Anuncio 3567/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento, presupuesto del Centro Especial de Empleo y plantilla de personal de estas entidades para el ejercicio 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público.

Contra esta aprobación definitiva de estos presupuestos y documentos anexos de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

En Villar del Rey, a 23 de julio de 2021.- El Alcalde, Moisés García Vadillo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 3469/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz

Anuncio de 16 de julio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/38/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Renopool 1, S.L..

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

- Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Renopool 1, S.L., con C.I.F. B91989566 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 91 11.º 28046 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz.

- Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "CS Badajoz 7".
- Instalación solar fotovoltaica de 26,60 MW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 24,98 MW, y 68.152 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 3 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno y uno con un transformador de 3.800 kVA – 30/0,69 kV.
- Centro de seccionamiento compuesto por 2 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/32/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Recorrido de la línea: polígono 74, parcelas 5 y 9007; polígono 73, parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.
- Transformador de potencia 25/30 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "SET Renopool".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.882.023,53 €

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Mérida, a 16 de julio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas. Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por planta fotovoltaica

N.º orden	Titular	Datos de la finca				Afecciones								
		T.M	Po­lik­go­no n.º	Par­ce­la n.º	Ref. ca­tas­tral	Superficie interior vallada Sup. (m²)	Seguidores proyección horizontal Sup. (m²)	Cen­tros de trans­for­ma­cion Sup. (m²)	Espacio libre interior campo FV Sup. (m²)	Viales interiores Sup. (m²)	Cen­ro de seccio­na­mien­to Sup. (m²)	Espacio libre entre viales y vallado Sup. (m²)	Re­plan­te o ca­mi­no Sup. (m²)	Uso
1	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	74	5	0690­0A074­0000­5000­0IS	590855,35	11858,65	144,32	461319,51	10832,87	14,09	-	-	Olivos secoano/Pastos
2	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	74	10	0690­0A074­0001­0000­0IU	661,71	20,97	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano/Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por ramales de AT 18/30 kV

N.º orden	Titular	T.M	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	1.258,68	364,49	7.552,10	Olivos secoano/Pastos

Relación de bienes y derechos afectados por línea evacuación subterránea 18/30 kV

N.º	Titular	T.M.	Datos catastrales			Afección			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	74	5	06900A074000050000IS	216,29	43,258	1297,74	Olivos secoano/Pastos
3	Ayto. de Badajoz	Badajoz	74	9007	06900A074090070000IY	7,28	2,184	43,68	Camino público
4	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	73	24	06900A073000240000IX	792,04	158,408	4752,24	Labor o labradío secoano, Pastos
5	Ayto. de Badajoz	Badajoz	73	9007	06900A073090070000IF	7,4	2,22	44,4	Camino público
6	D.ª Teresa S.A.	Badajoz	73	5	06900A073000050000IB	137,03	27,406	822,18	Viña secoano, Pastos, improductivo

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 3390/2021

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Don Álvaro

D.ª Micaela Blanco Montero, en representación de Miguel Ángel Blanco Blanco y Belén Aparicio Martínez, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal

de Don Álvaro (Badajoz).

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "Barco", en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Término municipal	Provincia	Superficie (ha)
6	22	1	Don Álvaro	Badajoz	3,7848
	25	1			0,1677
Total superficie de riego					3,9525

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 2,8 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es 10.800 m³.

- Las aguas serán captadas del río Guadiana:

- Coordenadas UTM (ETRS89): X: 736.972, Y: 4.301.804; Huso 29.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de una toma directa del río, mediante una bomba de 5,5 CV de potencia, que impulsará las aguas, a través de una tubería de PE de 90 mm de diámetro, la cual se bifurcará en otras dos conducciones de 75 y 63 mm de diámetro, encargadas de llevar el agua hacia los diferentes sectores de riego por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Don Álvaro, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a 12 de julio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop